

SENADO

SECRETARIA

DIRECCION DE COMISIONES

XLIIa. LEGISLATURA

Segundo Período

CARPETA Nº 687 de 1986

COMISION DE HACIENDA

Integrada

DISTRIBUIDO Nº 643 de 1986

Diciembre de 1986

(VERSION SIN CORREGIR)

SERVICIOS A CARGO DEL ESTADO

Se establecen diversas disposiciones relacionadas con el logro del normal funcionamiento

VERSION TAQUIGRAFICA DE LA SESION DE LA COMISION DEL DIA 9 DE DICIEMBRE DE 1986

Preside : Señor Senador Luis A. Senatore

Miembros : Señores Senadores Guillermo García Costa, Raumar Jude, Luis Alberto Lacalle Herrera y Eduardo Paz Aguirre

Integrantes: Señores Senadores Carlos W. Cigliuti, Carlos Julio Pereyra y A. Francisco Rodríguez Camusso

Concurren : Señores Senadores Gonzalo Aguirre Ramírez y Francisco Mario Ubillos, los señores Representantes Nacionales Carlos Cassina, Francisco Forteza y Eden Mello y los señores Secretarios del Senado Mario Farachio y Félix B. El Helou

Invitados Especiales : Señores Ministro y Subsecretario de Economía y Finanzas contador Ricardo Zerbino y economista Luis Alberto Mosca y asesores; Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto contador Ariel Davrieux y asesores y señor Director General de Rentas contador Roberto Cobelli

Secretario : Señor Alfredo M. Alberti

25 x

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 14 y 52 minutos)

Ayer quedamos en el artículo 131, de manera que hoy debemos comenzar nuestro trabajo a partir del artículo 132, referente a ANEP.

Antes de pasar a considerar las disposiciones correspondientes a la Universidad, quiero hacer una simple pregunta, porque ya hemos aprobado algunos artículos con expresiones similares a esta de "Autorízase a ANEP una partida anual...".

Pregunto si, independientemente de estos N$ 110:000.000 para invertir en la construcción de 5.100 metros de aulas universitarias y N$ 55:000.000 para el año 1987, no se podría haber incluido también el artículo 308 de la Cámara de Representantes, que autoriza una partida de N$ 403:630.000 para distintas cosas que no tienen que ver con programas presupuestales, tales como apoyo al desarrollo de centros, producción de semilla forrajera,aplicación de radiación de cobalto, producción de reactivos para uso de medicina nuclear, etcétera.

Concretamente, mi pregunta apunta a determinar si es posible otorgar estas cantidades a investigaciones y trabajos de tanta relevancia, a través de una disposición con esta expresión de "Autorízase una partida...", etcétera.

SEÑOR DAVRIEUX.- Debo reiterar los criterios que llevaron a la inclusión de partidas en este proyecto de ley. Fueron incluidas aquellas partidas que no eran de índole estrictamente presupuestal y que no se refirieran a creaciones o retribuciones. Pero el componente fundamental de estos programas de la Universidad de la República tiene que ver con retribuciones, porque si bien se establecen partidas globales con destino a investigaciones, la característica de estas actividades de tipo científico es que su componente más importante es precisamente, el de retribuciones.

Con respecto al numeral 20 de este mismo artículo, que habla de partidas para equipamiento de odontología, quisiera señalar que en dos ocasiones tuve oportunidad de hablar con el señor rector de la Universidad, quien afirmó que ellos disponían de una partida para compras con endeudamiento externo, que estaba prevista en el artículo 512 --creo-- de la Ley

Nº 15.809; y aquí, por un artículo votado anteriormente en la Comisión, se dispone que se autoriza al Banco de la República a dar garantías por los créditos que contrate y que el pago de esos créditos es con cargo a Rentas Generales.

En consecuencia, la Universidad dispone de fondos para hacer frente a estos gastos de la Facultad de Odontología, e inclusive ella había iniciado el trámite para efectuar estas compras. O sea que no es necesario incluirlos en este proyecto de ley.

SEÑOR CIGLIUTI.- Los artículos 133, 134, 135, 136, 137 y 138 son iguales a las disposiciones respectivas votadas en su oportunidad en la Cámara de Representantes.

Formulo moción para que sean votados en conjunto. El artículo siguiente, que es el 139, contiene una diferencia a la que ya aludió el señor Senador Silveira Zavala.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- No tengo objeción que hacer al criterio del señor Senador Cigliuti, en cuando al voto conjunto de estos artículos.

Sin embargo, quisiera reiterar un planteamiento que hemos realizado en distintas oportunidades, más en carácter de consulta que de observación, en relación al texto que tiene que ver con la situación de los funcionarios de ANEP, creada a raíz de la aplicación presupuestal que determinó que el aumento manejado del 20% para estos funcionarios quedara reducido a un 15%, sin que hasta el día de hoy se haya podido dar solución en la práctica a esta diferencia del 5% que quedó pendiente, como consecuencia de que el aumento operado entonces del rubro 0, fue repartido entre el aumento de las asignaciones a los funcionarios y la creación de cargos. Ello redujo, en los hechos, el 20% a un 15%.

En una oportunidad anterior, a raíz de una insuficiencia que impidió el pago de haberes a funcionarios del interior, en el mes de diciembre, se trasladó el déficit al año 1986. No sé si se ha considerado la posibilidad de adoptar igual procedimiento en esta oprotunidad, regularizando la situación posteriormente en la Rendición de Cuentas de 1987.

En los hechos, desde el comienzo de la nueva estructura presupuestal a cargo de este período de gobierno, los funcio-

narios del CODICEN han quedado sin la percepción de ese 5% y, más allá de que ha sido reiteradamente expresada por parte de jerarcas del Poder Ejecutivo vinculados al tema la voluntad de regularizar esta situación, en los hechos ello no ha sido posible.

No sé si este asunto ha sido examinado nuevamente cuando fue estudiado el tema por parte de Representantes del Poder Ejecutivo y señores Senadores del Partido Colorado y del Partido Nacional, oportunidad en la que ignoro si fue tenida en cuenta esta posibilidad. Yo me siento en la obligación moral de plantearlo otra vez, porque en cada ocasión en que se aprobó una nueva Rendición de Cuentas --en este caso, un proyecto que emerge de la no aprobación de la última Rendición de Cuentas-- el tema ha sido objeto de consideración en uno u otro ámbito parlamentario, y reiteradamente hemos planteado nuestra inquietud por ese 5% para los funcionarios del CODICEN, que ha quedado pendiente desde 1985.

SEÑOR DAVRIEUX.- Señor Presidente: para la inclusión o no de una partida en este proyecto de ley, se utiliza el mismo fundamento que di en el caso anterior, o sea, que no se incluyó ninguna partida con sueldos.

En realidad, el 5% de que se habla se fundamenta no en disposiciones legales que autorizan el pago, sino en una mención que hizo el señor Presidente de la República en un mensaje a la población, donde interpretó en forma diferente lo que disponía el presupuesto.

Este establecía un aumento del 20% de la partida presupuestal y se entendió a través de sus expresiones, que eso implicaba un aumento seguro de sueldos en un 20%.

De hecho, la partida se incrementó en ese porcentaje, y a través de las creaciones, como ha dicho el señor Senador Rodríguez Camusso, el incremento de sueldos, luego de realizados todos los ajustes, llegó al 15%.

De todas maneras, dadas las expectativas creadas entre los funcionarios por la percepción del aumento del 20%, esta partida había sido incluida en la Rendición de Cuentas, por lo que se habilitaba legalmente a efectuar el pago.

Se plantea si el Poder Ejecutivo está dispuesto a recurrir a un mecanismo irregular o ilegal para efectuar el pago de algo para lo que no tiene autorización legal.

La situación es diferente a la que se planteó en el año 1984. En primer lugar, esto sucedió porque en ese año no había demasiadas preocupaciones legales o constitucionales del Gobierno de ese momento. En segundo término --cosa que también valoramos-- la situación se creó en base a una expectativa y no, a una afirmación concreta, legal o a una autorización y los funcionarios tampoco quedan, totalmente, sin recursos, como en aquella oportunidad.

Nos estamos refiriendo a diciembre de 1984, y así es como lo han descripto los integrantes del gremio de la enseñanza.

Lo que sucedió fue que, frente a un agotamiento del rubro, determinados funcionarios no cobraban nada del sueldo porque se había agotado la partida. En situaciones en las cuales quedan absolutamente sin ingresos, se recurrió a un procedimiento no regular para efectuar el pago.

Los funcionarios habían cumplido sus funciones y por una estimación equivocada no se podía pagar. Ahora, la situación no es así.

No quedan sin ingresos y están percibiendo los aumentos regulares, y para este mes están en trámite de cobro de sus haberes.

c.b.4

Esos organismos están preparándose para pagar el aumento del 21%. Por lo tanto, entendemos que no es conveniente recurrir a procedimientos ilegales para efectuar pagos para los cuales, en realidad, no están autorizados legalmente.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- Señor Presidente: con respecto al procediemiento a seguir nosotros no habíamos abierto juicio, tan es así, que habíamos utilizado el término "consulta". De ninguna manera, nos adscribimos a ningún procedimiento que sea irregular. Sí, queremos expresar que en oportunidad de considerarse la partida a que estamos haciendo referencia y ubicarse el aumento en un 20% y, al mismo tiempo, adelantarse la posibilidad de que con cargo a esta partida se crearan cargos, desde la organización sindical vinculada a este sector de la Administración, se hizo notar que solamente a través de la votación de una partida separada para la creación de cargos, éstos podrían tener lugar. De lo contrario, esa creación se operaría sobre la base de reducir la proporción de aumentos que estaba acordada. Tan es así, que efectivamente, de modo público, el propio señor Presidente de la República —en este momento, no puedo asegurar si también fue hecha por el señor Ministro de Economía y Finanzas-- aludió concretamente a un 38% que resultaba del 20% del aumento por vía de esta partida presupuestal, más el 15% acumulativo del aumento cuatrimestral correspondiente. En los hechos, aquello que fue un criterio reconocido, en términos generales, no pudo ser aplicado.

Si efectivamente no existen mecanismos legales que permitan concretarlo ahora, por lo menos queremos dejar el tema planteado, en la certeza de que la Rendición de Cuentas de 1987 se arbitrará con los elementos necesarios para que este 5% de diferencia que quedó pendiente desde entonces, y que se proyecta a través de todos los aumentos y ajustes posteriores pueda ser efectivamente recuperado por los funcionarios dependientes del CODICEN.

SEÑOR PRESIDENTE.- Pasamos a considerar la moción hecha por el señor Senador Cigliuti, en el sentido de votar desde el artículo 132 al 138, inclusive.

SEÑOR PAZ AGUIRRE.- En cuanto al artículo 139 debo decir que fue discutido en la última sesión y que el señor Senador Silveira Zavala manifestó una serie de dudas que, a mi juicio, fueron definitivamente aclaradas por el señor Director de Planeamiento y Presupuesto. De manera, que podría ser incluido o, si se desea, dividirse la votación.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se van a votar los artículos 132 al 139.

(Se vota:)

6 en 6. Afirmativa. UNANIMIDAD.

c.b.5

En consideración el artículo 140.

Según entiendo, la partida de los N$ 3.390:000.000 está referida al impuesto a los sueldos; es un subsidio anual para 1987.

SEÑOR DAVRIEUX.- Esa cantidad de N$ 3.390:000.000 a precio de enero de 1986, actualizada por los aumentos de salario, ya estaría incrementada alrededor de un 60%.

SEÑOR PRESIDENTE.- Habría que obtener que los N$ 3.390:000.000 se asignen sólo para 1987. Mi pretensión era especificar si esa cantidad era para ese año.

SEÑOR DAVRIEUX.- Es lo que dice; este es un subsidio anual.

SEÑOR CIGLIUTI.- A partir del ejercicio 1987.

SEÑOR PRESIDENTE.- Es distinto al artículo 318.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- En la votación anterior había solicitado que se incluyera hasta el 139, porque, justamente pensábamos solicitar información con respecto al 140. En primer lugar, porque el inciso primero difiere profundamente del inciso primero del artículo 318, desde que aquél establecía un subsidio y acá se establece uno anual.

En segundo término, porque se han eliminado los tres párrafos restantes. De manera que el artículo 140 es uno de los que podemos calificar como profundamente modificado con respecto al texto de la Cámara de Representantes, donde fue votado por una mayoría en la cual participaron las bancadas del Partido Nacional y del Frente Amplio.

SEÑOR DAVRIEUX.- Claramente, se trata de una norma distinta de la votada en la Cámara de Representantes. Esta era la norma original proyectada por el Poder Ejecutivo y votada por unanimidad en el Senado; creo que también la aprobó el señor Senador. La que presentamos ahora, consta de un solo párrafo y es para todos los años. Si se puede buscar el ejemplar correspondiente a la sesión en que se votó por parte del Senado se puede comprobar que este texto es igual.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- En rigor, el proyecto de Rendición de Cuentas fue objeto --como corresponde de acuerdo con el trámite constitucional-- de un estudio detenido en cada una

de las Cámaras.

En la Cámara de Representantes se hizo de este artículo --que tenía el número 318, es decir, que estaba ya en la última etapa del proyecto-- un examen más circunstanciado que el efectuado por la Cámara de Senadores, modificándose en grado importante, los criterios sostenidos en el Senado. El exiguo plazo que al Parlamento le otorga la actual Constitución para considerar este tema, no permitió, como suele ocurrir en la primera Cámara, un análisis pormenorizado de cada una de las disposiciones que se estudiaron, en forma detenida, por parte de la otra rama del Poder Legislativo. Nosotros, para nuestro trabajo, en todo momento, hemos establecido un comparativo, un paralelo con respecto al proyecto de la Cámara de Representantes.

De manera que la primera parte del trabajo fue rectificada por la segunda. La explicación de esa rectificación consta en la versión taquigráfica de la Comisión de Representantes y en el debate registrado en esa Cámara.

En cambio, lo que no consta son las razones de las modificaciones de decisiones entre lo actuado en la Cámara de Representantes y en la preparación de este proyecto.

No aludo al Poder Ejecutivo que, como expresa el señor Director, ha sido consecuente con el punto de vista inicialmente sostenido, sino al hecho de que, naturalmente, la mayoría determinada en la Cámara de Representantes introdujo una sustancial modificación en lo que al Banco Hipotecario respecta.

SEÑOR DAVRIEUX.- Deseo agregar nuevos elementos pero las razones del tiempo dedicado a este artículo por las distintas Comisiones de las Cámaras no las puedo calibrar yo.

Entiendo que de cuatro votaciones realizadas sobre este artículo, es decir, en la Comisión del Senado, en el Plenario, en la Comisión de Representantes y en la sala de esa Cámara, tres de ellas correspondieron a la aprobación de este artículo cuya presentación reitera ahora el Poder Ejecutivo. En el único caso en que se votó distinto el artículo 318 fue en el texto aprobado por la Cámara de Representantes, aunque, en realidad, durante todo el extenso período de análisis que le dedicó la Comisión de la otra rama no se modificó la redacción.

mim.2

25x

El fundamento de la misma es que entendemos que esto forma parte de la financiación --lo puedo reiterar porque es la base de la presentación-- del Plan Quinquenal de Viviendas que prevé digamos, la transferencia de asignación del Poder Ejecutivo al Banco Hipotecario por este importe. La mejor manera de dar seguridad y estabilidad a un Plan Quinquenal, es establecer una partida para todos los años de vigencia del mismo. Es por esa razón que se reitera su presentación.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- Lo que ocurre es que en el trámite de este proyecto --y este hecho no es insólito-- las sucesivas discusiones van estableciendo elementos que enriquecen el tema. De manera que, muchas veces, lo que en una primera discusión no aparece se advierte en una segunda. Este es uno de los elementos sustanciales que justifican el régimen bicameral, porque si no, ¿para qué el país tiene dos Cámaras? ¿Simplemente para qué la segunda reitere lo actuado por la primera?

Aquí se realiza el estudio de un proyecto y luego la Cámara de Representantes hace otro y allí se introducen elementos importantes, porque el hecho de que se establezca un subsidio para 1987 y no uno anual, está directamente vinculado con los agregados. Estas modificaciones --obsérvese-- incluyen el encomendar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto las funciones que están asignadas a la ex Dirección Nacional de Viviendas; pero, sustancialmente, el último párrafo, es decir, a partir de la promulgación de la presente ley, determina el envío de un Mensaje y proyecto de ley de Plan Quinquenal de Viviendas, es decir, que se vincula la resolución definitiva que se toma con respecto a este subsidio, con el envío al Parlamento por parte del Poder Ejecutivo de un Plan Quinquenal de Viviendas. Este es un elemento de fondo vinculado con el tema. Se le pide al Poder Ejecutivo la concreción de un proyecto que refleje la política en materia de vivienda y, en función de ella se adecuarán y adoptarán las medidas necesarias en relación con el subsidio a darle al Banco Hipotecario.

En cambio, acá decimos: tanto para el Banco Hipotecario, ajustado periódicamente, y se acabó el Plan de Viviendas. Es más, con cualquier política que desarrolle el Banco Hipotecario, buena, mala, regular, acertada o equivocada, recibe el subsidio del Gobierno.

Quiere decir que hay una renuncia de un elemento manejado

por el Parlamento, en términos que nosotros entendemos que representaban un avance muy importante sobre lo que, inicialmente, se había actuado; es a esto que se renuncia.

Cabe preguntarse por qué se hace eso, cuál es el fundamento. Aquí no estábamos afirmando una determinada política en materia de vivienda, sino que el Poder Ejecutivo le propondría al Parlamento una relacionada con esta materia y, naturalmente, se ajustarían las actuaciones a cumplir en lo que tiene que ver con el subsidio al Banco Hipotecario.

Esto fue objeto de una votación coincidente tras una serie de consultas entre las bancadas del Partido Nacional y el Frente Amplio en la Cámara de Representantes.

Nosotros entendemos que constituye un avance muy importante sobre lo que se actuó.

No estuve en la intimidad de la discusión que se produjo en la Cámara de Representantes y no puedo calibrar ahora si la parte protagónica de este avance le corresponde al Partido Nacional o al Frente Amplio; tampoco me importa demasiado, por cuanto entiendo que le corresponde a los dos.

Lo que sí sé es que el trabajo conjunto de ambas bancadas representó lo que estimo un avance de suma significación para una imprescindible política de vivienda hecha con sentido social y con un estudio adecuado, según el país lo necesita.

Y esto quedó por el camino.

La verdad es que nosotros no sabemos por qué.

mim.4

Cuando el señor Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto afirma que esto confirma lo que inicialmente planteó el Poder Ejecutivo, digo que es cierto. También lo es que esto confirma lo que el Senado votó en su oportunidad. Pero eso no excluye que se hagan avances o que se mejoren los textos. ¡Cuántas decenas de propuestas hizo el Poder Ejecutivo, tanto en oportunidad del Presupuesto como de la Rendición de Cuentas, que en el curso de la discusión fueron modificadas para mejorarlas y en muchos casos con la participación de los propios titulares de ese Poder! Muchos artículos redactados por el Poder Ejecutivo fueron modificados y a veces en profundidad con nuevos textos recogidos por los titulares del Poder Ejecutivo. Nadie hace una obra perfecta, definitiva, terminada.

En consecuencia, seguimos pensando que el artículo 318 propuesto es considerablemente superior al 140. La verdad es que lo único que hemos escuchado hasta el momento es que el artículo 140 mantiene lo que inicialmente propuso el Poder Ejecutivo y lo que en una primera etapa votó el Senado. Pero de ahí a demostrar que el artículo 140 marca una superioridad en el concepto y en la proyección de la política en materia de vivienda sobre el 318 media una diferencia considerable.

SEÑOR PRESIDENTE.- En este momento no hay número suficiente para votar. Entonces, voy a aprovechar para consultar al señor Director de Planeamiento y Presupuesto.

Leyendo el texto aprobado por la Cámara de Representantes me parece que el primer inciso del artículo 318 era más concreto que éste; además, de acuerdo a la explicación dada por el contador Davrieux creo que no habría ningún inconveniente en que se dijera: "Asígnase al Banco Hipotecario para el ejercicio 1987 un subsidio de N$ 3.190:000.000. Esta partida se ajustará", manteniéndose el resto.

¿No sería lo mismo?

SEÑOR DAVRIEUX.- No, señor Presidente.

Por supuesto, esta Comisión y el Senado podrán resolver

ad.1

25x

adoptar la decisión que entiendan conveniente, inclusive modificando todo el texto presentado. La fórmula elevada se refiere a que "a partir de 1987" porque se entiende que es el mecanismo apropiado para dar estabilidad y seguridad a la partida necesaria para llevar a cabo el Plan Quinquenal de Vivienda, que es donde se refleja la política planteada por el Poder Ejecutivo en esa materia.

Repito que la Comisión puede adoptar la decisión que quiera. Personalmente no puedo hacer otra cosa que comentar las razones y lo que el Poder Ejecutivo entiende es la mejor solución, que está reflejada en el artículo 140.

SEÑOR PRESIDENTE.- Agradezco la explicación dada por el señor Director. Formulé la pregunta en el entendido de que podíamos aprobar una norma más concreta, en la que se estableciera una partida para este año, teniendo la posibilidad el año próximo, a partir de la Rendición de Cuentas, de ajustarla o modificarla.

Desde la Mesa me limito a señalar el hecho; los señores Senadores decidirán si hay o no inconveniente en modificar la disposición, teniendo en cuenta lo que expresa el señor Director.

SEÑOR CIGLIUTI.- El Plan de Viviendas no tiene por qué ser necesariamente una norma legislativa. Lo que sí debe ser autorizado por el Poder Legislativo es la partida que se designa para llevarlo a cabo. Nosotros establecemos la partida y los órganos técnicos planifican.

SEÑOR PRESIDENTE.- Lo que dice el señor Senador es cierto. Yo simplemente sugería volver al texto original dejando para la próxima Rendición de Cuentas el cambio.

Se va a votar el artículo 140.

(Se vota:)

-4 en 6. Afirmativa.

SEÑOR CIGLIUTI.- Propongo que se vote en forma conjunta desde el artículo 141 hasta el 144 inclusive, porque no tienen modificaciones.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar desde el artículo 141 al 144 inclusive.

ad.2

25x

(Se vota:)

6 en 6. Afirmativa. UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 145.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- Este es un artículo de indudable trascendencia y que no tiene absolutamente nada que ver --por lo menos que yo sepa-- con ninguna de las actuaciones cumplidas con anterioridad en torno al proyecto de Rendición de Cuentas. No recuerdo que haya figurado, pero es posible que haya estado entre tantos centenares de modificaciones y artículos. Confieso que no lo recuerdo. Si es así, en un proyecto que recoge un hecho anormal, imprevisible, como es la circunstancia de que la Rendición de Cuentas no haya sido aprobada, la inclusión de un elemento que, de no estar equivocado, sería absolutamente novedoso, debe reflejar alguna necesidad extrema, urgente, o recoger alguna omisión grave cometida en oportunidades anteriores al no enviarse esta iniciativa. Naturalmente, aspiraría a que por lo menos respecto de este artículo se diera alguna información lo más detallada posible acerca de su conveniencia y de la necesidad de su inclusión en un proyecto que evidentemente recoge una situación de emergencia provocada como consecuencia de los sucesos vinculados con la no aprobación de la Rendición de Cuentas.

SEÑOR MINISTRO.- El artículo a que hace referencia el señor Senador Rodríguez Camusso responde a un tema que ya fue tratado a comienzos del año 1986 en ocasión del acuerdo nacional analizado y suscrito en aquel momento por los cuatro partidos.

En aquella instancia hubo consenso en que era necesario dotar de la adecuada agilidad a toda la tramitación inherente a la contratación con organismos internacionales, básicamente en el área del financiamiento de inversiones que se realiza a través del BID y del Banco Mundial.

En esa materia hay algunos antecedentes recientes como, por ejemplo, el tratamiento del proyecto de ingeniería de UTE por U$S 4:000.000 para los estudios de la modernización de la Represa Gabriel Terra que se demoró --no quiero faltar a la verdad-- nueve meses en el trámite parlamentario, cuando simplemente se trataba de la autorización de un crédito.

ad.3

Es evidente que ese tipo de tratamiento es inconveniente, desde el punto de vista del funcionamiento, no sólo por el lado de la Administración Central, sino también de los Entes del Estado. Tomando en cuenta la financiación de gastos que ya han sido autorizados, de acuerdo con las exigencias de la Constitución, ya sea la Ley de Presupuesto en el caso de la Administración Central, o la aprobación de los correspondientes presupuestos de inversiones de los Entes del Estado, aspecto que compete al Poder Ejecutivo, no parece lógico que en su ejecución, por vía de demora en la aprobación de los textos correspondientes, exista falta de agilidad que afecta a los procesos de inversión del sector público y a la propia eficiencia de la prestación de los servicios que dependen de dichos rubros.

En el acuerdo firmado por los cuatro partidos, luego de haber analizado los distintos elementos y discutido sobre su alcance, se mencionaba una norma interpretativa del ordinal 7º del artículo 85 y del inciso 4º del artículo 185 de la Constitución. Además, se tenía en cuenta la conveniencia, en el sentido de buscar soluciones dentro del marco constitucional, que hagan compatible el control parlamentario con la necesaria rapidez y agilidad de la contratación internacional.

Debido a determinadas circunstancias no hubo posibilidad de abonar ese tema en el transcurso del año, ya que otros temas, entre ellos algunos de índole política, ocuparon la escena parlamentaria. Se trataba, a juicio del Poder Ejecutivo, de un tema cuyo tratamiento no debía dilatarse.

En estos momentos estamos estudiando un conjunto de préstamos bastante importante, fruto de un gran esfuerzo en el área externa y en las relaciones con estos organismos, que sería altamente inconveniente que demoraran en aplicarse. Por ejemplo, existe un crédito para la modernización de la Central Gabriel Terra, que ya fue aprobado por el Banco Mundial y cuyo convenio ya está suscrito, y también otro de preinversión, al cual se refieren otros artículos que se incluyen en este documento, fijando la contrapartida local a los efectos de hacer operativo dicho crédito con el Banco Interamericano de Desarrollo.

En el día de hoy me comuniqué con nuestro Director Ejecutivo en el BID, quien me comunicó que en el día de mañana ingresará al Directorio la solicitud de crédito global agropecua-

rio y en una siguiente sesión se estudiará el crédito de la cuenca arrocera, dos proyectos que en conjunto significan U$S 57:000.000. En total, significan una inversión de U$S 97:000.000, aproximadamente.

En el mes de enero se considerará el Crédito Vial II, referido a caminería y puentes, con destino al Ministerio de Transporte y Obras Públicas. Entiendo que la totalidad de las partidas de gastos ya fueron autorizadas en el presupuesto nacional o algunas en este documento y, lo que quedaba pendiente era el financiamiento externo.

Lo deseable es que esos créditos se pongan ágilmente al servicio de sus objetivos y no iniciar un trámite de aprobación parlamentaria, que significaría la paralización de las obras, por cuanto, en el caso del Ministerio de Transporte y Obras Públicas las restricciones presupuestarias llevaron a que buena parte del financiamiento de la inversión pública se proyectara con crédito externo.

En respuesta a las manifestaciones del señor Senador Rodríguez Camusso, debo decir que éste es un tema que fue discutido en oportunidad del acuerdo nacional y aprobado por los cuatro partidos.

Además, debido al tiempo transcurrido es importante no seguir dilatando por más tiempo la consideración de este tema, porque podría acarrear perjuicios a la Administración Central en su presupuesto de inversiones y en los créditos para los Entes y empresas del Estado.

Era una materia que tenía relación con temas vinculados a la inversión pública como para justificar que una ley de esta naturaleza, que rescata en buena parte proyectos de inversión que no pudieron ser atendidos en la ley de Rendición de Cuentas, fueran incluidos en la misma.

Lamentablemente no está presente en Sala el señor Senador García Costa, pero igualmente deseo señalar que en ocasión de tratarse la Rendición de Cuentas, se manejó este tema y al no haber habido tiempo para discutirlo, fue postergado para un tratamiento futuro.

Por lo tanto, el Poder Ejecutivo propicia esta iniciativa al encontrar acuerdo en las discusiones que se mantuvieron con el Partido Nacional.

gcq.2

25x

SEÑOR PEREYRA.- Señor Presidente: si se tratara simplemente de autorizar las obras que ha señalado el señor Ministro, naturalmente que en el acto levantaríamos nuestra mano. Pero cada uno de estos préstamos viene acompañado del correspondiente contrato que siempre el Parlamento ha estudiado y muchas veces ha encontrado inconveniente.

Es verdad, también, que la disposición constitucional se refiere exclusivamente a los préstamos que se celebren con potencias extranjeras.

De cualquier manera, la tradición o alguna norma de ordenamiento financiero ha determinado que hasta ahora se aprobaron todos estos préstamos. Sin embargo, de cualquier manera significa una innovación.

No estuve presente en las conversaciones sostenidas con motivo del Acuerdo Nacional, en las que surgió esta ley que estamos discutiendo que se proyectó de común acuerdo.

Con respecto al Acuerdo Nacional se presentaron algunas dificultades, de acuerdo con las informaciones brindadas por el delegado del Partido Nacional, el señor Senador Zumarán. Finalmente, se aprobó, si no recuerdo mal, con la intención de flexibilizar los procedimientos parlamentarios respecto a la aprobación de los préstamos.

De manera que tratándose de una materia delicada, desearía consultar con quienes intervinieron en las conversaciones, por lo cual solicitaría que la consideración de este artículo se aplazara.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- Señor Presidente: precisamente iba a presentar una moción similar a la del señor Senador Pereyra, lo que significa que voy a votarla no sólo por la deferencia que nos debemos entre los colegas, sino por compartirla en su totalidad.

No estoy examinando las disposiciones desde el punto de vista constitucional, sino en lo que refiere a su contenido.

El señor Ministro ha hecho referencia a una inclusión producida en uno de los documentos firmado por los cuatro partidos políticos en la oportunidad. Se trata de una buena referencia.

gcq.3

25x

Desde 1984 hasta el presente, los cuatro partidos políticos han firmado en conjunto varios asuntos y es muy bueno que el señor Ministro se haya referido a ello. Conservamos, cuidadosamente documentado, todo lo que los cuatro partidos políticos han firmado en virtud de que le otorgamos a ello una enorme trascendencia. Por lo tanto estamos dispuestos a examinar cualquiera de los puntos contenidos en uno u otro de los documentos firmados por las cuatro fuerzas políticas, en la primera oportunidad que se presente.

Debemos decir que nos complace mucho oír la referencia que hace el señor Ministro.

El otro punto al que deseo referirme tiene que ver con la demora en algunos trámites parlamentarios, lo cual no siempre se produce. Desde mi punto de vista, esto no sirve como argumento en términos generales y mucho menos en los concretamente referidos a este proyecto. El Poder Ejecutivo, en su exposición de motivos, al referirse al proyecto y, naturalmente, también al artículo 145 dice expresamente: "En tal sentido, las normas incluidas son el resultado de conversaciones mantenidas entre representantes del Partido Colorado y del Partido Nacional, cuyas bancadas constituyen amplia mayoría en el Poder Legislativo". Claro está que son amplia mayoría, como consecuencia de que entre ambos partidos, también tuvieron amplias mayorías en las elecciones de 1984.

Naturalmente, la referencia que se hace a propósito de este artículo 145 --tan apresuradamente incluido en un proyecto que es de emergencia y que resulta de circunstancias que no eran previsibles tiempo atrás-- alude directamente a la presunta inoperancia de esa mayoría. Si el Partido Colorado y el Partido Nacional se ponen de acuerdo para elaborar este proyecto e incluyen esta disposición como elemento absolutamente novedoso, ambas bancadas están confesando su impotencia para llevar adelante en el tiempo adecuado, inciativas que se reconocen como de gran interés nacional.

Recuerdo que hace pocos meses fue considerada por el Parlamento una iniciativa que refería a un contrato de UTE para la Represa de Palmar --si mal no recuerdo-- por una cifra aproximada a los U$S 4:000.000. La iniciativa fue apoyada, pero luego de un extenso debate en el que quedó de manifiesto la incomodidad de algunos Legisladores que la votaron, por

las condiciones realmente inadecuadas que se establecían en el contrato.

Formar parte de un organismo internacional no requiere, necesariamente, estar de acuerdo con los términos que nos imponga este organismo, del que inexorablemente somos una ínfima parte. Podemos ser miembros del organismos equis --por ejemplo del Banco Mundial-- pero ello no representa, necesariamente, aceptar con facilidad cualquier tipo de condiciones que el mismo nos imponga.

Considero, señor Presidente --y éste es un hecho que me resulta particularmente trascendente, más allá de la opinión que, en definitiva se sostenga al respecto-- que éste es un artículo que recorta en grado considerable competencias parlamentarias en temas sumamente delicados y que afectan compromisos que se contraen con el exterior. Más allá de que en algunos casos esos elementos sean dignos de aprobación y en otros no, aun en la mejor de las situaciones, una cosa es que el Parlamento efectúe un examen adecuado de las circunstancias en tiempo y forma, y otra distinta es que se entere a posteriori.

Este artículo representa un recorte apreciable de las competencias del Parlamento en un sector en que entendemos que debe ser especialmente sensible. Por esta razón, señor Presidente, me sumo decididamente a la propuesta formulada por el señor Senador Pereyra.

SEÑOR DAVRIEUX.- Señor Presidente: el artículo proyectado interpreta las normas constitucionales vigentes y, a criterio del Poder Ejecutivo y de buena parte de la jurisprudencia nacional, no recorta competencia del Poder Legislativo.

Lamentablemente no puedo acompañar la afirmación realizada por el señor Senador Pereyra en el sentido de que es práctica o costumbre seguida en todos los casos, que los créditos y contratos internacionales sean ratificados parlamentariamente.

No es así. Desde el año 1955 a la fecha, hay contratos que nunca vinieron al Parlamento. Esto ocurrió en períodos democráticos con gobiernos nacionalistas, colorados e, inclusive, militares. Otros contratos vinieron en algunas oportunidades y otros, siempre.

gcq.5

25x

No existe una interpretación unívoca sobre el problema. Cierto tipo de contrato se envió siempre al Parlamento, salvo una o dos ocasiones, pero otro, repito, jamás fue enviado.

Como ambas cosas se hacen por costumbre, los señores Senadores ni siquiera piensan en ello, por lo que voy a citar un ejemplo. El año pasado se firmaron acuerdos y créditos con el Fondo Monetario Internacional y no fueron ratificados parlamentariamente.

También se firmaron en los años 1959 ó 1960, en 1965, en los años 70 y en 1985 --y me refiero a perídos democráticos-- y el Poder Legislativo sabía que se firmaban esos contratos y se obtenían créditos y no se levantó una sola voz de los 130 Legisladores, porque se entendía que no era necesaria su ratificación.

Quiere decir que no es correcta la afirmación de que los contratos con organismos internacionales siempre han venido al Parlamento. Reitero que determinados contratos nunca fueron enviados al Parlamento. Por ejemplo, los contratos con el Banco Mundial han sido enviados a veces y otras no; existen antecedentes en el año 1970 y en otros en que se firmaron contratos con el Banco Mundial, sin ser ratificados por el Poder Legislativo y no se formularon observaciones al Ministro de la época por haberlos firmado y ejecutado. Por lo tanto, no existe una práctica corriente y uniforme al respecto.

Lo que se plantea en este artículo es una interpretación que aclara el tema. Juristas de todas las corrientes dicen que estos contratos no tienen que venir al Parlamento, porque no es competencia del Poder Legislativo. Tenemos, por ejmplo, un informe de la Sala de Abogados del Banco Central, realizado por el doctor Korzeniak, quien lo afirma.

También lo afirma el excatedrático de Derecho Administrativo, doctor Barbé Pérez, que dice que cuando se les envió al Parlamento fue siguiendo una costumbre equivocada. También hay algunos eminentes juristas que aseveran que sí deben ser enviados.

25x

Entonces, lo que se hace a través de este artículo no es recortar una competencia sino aclarar una norma sobre la que existen distintas interpretaciones. La misma, que es el numeral 7) del artículo 85 de la Constitución, habla de los contratos con potencias extranjeras. Cuando el Constituyente prevé que el Poder Legislativo tiene que intervenir para la aprobación de contratos internacionales, lo dice expresamente.

Por ejemplo, el artículo 301 de la Constitución dice que los contratos de los gobiernos departamentales con los organismos internacionales, para ser válidos, requieren ratificación parlamentaria. Habla específicamente de los organismos internacionales, lo que significa que no ignora que ellos existen, pero acá no hace referencia a ellos. Por una interpretación que, a nuestro juicio y al de algunos eminentes juristas --como los doctores Korzeniak y Barbé Pérez-- es una práctica equivocada, en algunos casos se ha remitido.

Lo que se busca aquí es efectuar una interpretación no quitando competencias sino aclarando hasta dónde llegan éstas, de acuerdo a lo que prevé la Constitución de la República.

SEÑOR PAZ AGUIRRE.- Coadyuvando lo manifestado por el señor Davrieux, debo decir que para la inteligencia de este artículo es necesario definir qué se entiende por "potencia extranjera".

El propio Parlamento tiene una experiencia y tradición continua en este sentido, cuando se trata de que el Senado conceda venias para embajadores. El Senado debe conceder, necesariamente, la venia para jefe de misión en el extranjero, cuando se trata de países, concepto asimilado a "potencia". Sin embargo, en los casos en que se nombran embajadores ante organismos internacionales, nunca se discutió y se aceptó pacíficamente que los mismos no requerían venia del Senado.

Los embajadores ante Naciones Unidas, OEA y los organismos internacionales en Ginebra, son enviados por el Poder Ejecutivo sin la venia del Senado porque no se trata de una potencia extranjera sino, precisamente, de un organismo internacional. En ese caso está claramente establecida la diferencia entre uno y otro concepto. Aquí se trata de lo mismo: cuando se celebra un convenio con una potencia extranjera se requiere, preceptivamente, la intervención del Parlamento, por la vía del Senado.

gcq.7

25x

Pero cuando se trata de organismos internacionales, siguiendo el mismo criterio empleado por el Parlamento, no se requiere la venia, ya que un organismo internacional es diferente de una potencia internacional o extranjera.

Este argumento es coadyuvante con el del señor Davrieux.

SEÑOR PEREYRA.- La encendida respuesta del señor Davrieux puede dar a entender que yo he negado terminantemente mi voto a este artículo, cuando simplemente pedí su postergación a efectos de hacer la consulta con algunas personas que intervinieron en la discusión del tema.

Este asunto es delicado. El señor Ministro dice que se trata de una norma interpretativa de la Constitución de la República y ello implica que es algo delicado.

Yo me he limitado a hacer las consultas necesarias, a los efectos de ampliar mis conocimientos y la información de aquellos compañeros de mi Partido que participaron en la elaboración de este anteproyecto.

SEÑOR DAVRIEUX.- Tal vez el tono de mis palabras condujo a error. Ello es debido a que cuando se dice que tendemos a coartar la competencia del Parlamento, me siento muy lesionado porque tengo sumo respeto por los integrantes del mismo, pero el tono de mis palabras fue una especie de rechazo de la idea de que intentamos limitar esa competencia, y de niguna manera constituyó una referencia al señor Senador Pereyra a quien simplemente señalé que tenía una opinión distinta de cuál era la práctica corriente.

SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS.- Pienso que, en parte, esa sensación en la práctica de que se ha tendido a remitir al Parlamento este tipo de créditos, deriva del confuso hecho de que en la misma ley se estaba presentando el proyecto y autorizando el gasto. Eso ha ocurrido en algunos proyectos de financiación de rutas nacionales. En el caso de las Rutas 5 y 26 autorizadas por el Banco Interamericano de Desarrollo, los proyectos no estaban autorizados en el presupuesto, sino que el gasto fue aprobado en la misma ley en que se acompañaba el contrato con el Banco Mundial. Lo que requería autorización parlamentaria era la aprobación para gastar, no la ampliación del contrato de préstamo.

Eso fue haciendo camino, al punto de que los organismos

25×

internacionales empezaron a plantear que creían esa era la práctica corriente.

El ejemplo mencionado por el señor Davrieux en lo que tiene que ver con los créditos del Fondo Monetario Internacional donde no se plantea el problema de la autorización del gasto porque es un financiamiento de balanza de pagos, es muy elocuente para demostrar que de ninguna forma podemos admitir que existiera una práctica aceptada y generalizada de que este tipo de créditos debiera venir al Parlamento.

Por último, quisiera insistir en algo que señalaba el señor Davrieux. El Poder Ejecutivo de ninguna forma entiende que está recortando una competencia parlamentaria, sino que considera que en este artículo se está explicitando por la afirmativa lo que la Constitución establece, que en el caso de los Gobiernos Departamentales claramente ha exigido la ratificación parlamentaria y no ha dicho nada en el caso del Poder Ejecutivo y de los entes industriales y comerciales.

Sin perjuicio de reconocer que reviste interés para el país, como señalaba el señor Senador Rodríguez Camusso, me permito expresar que no creo haya sido la intención del señor Senador, reservar todas las materias de interés nacional para el Parlamento, mientras que aquellas que no lo revisten, quedarían en la órbita del Poder Ejecutivo. Pienso que el tema del interés nacional no tiene que ver con el de las competencias. Cada órgano es competente en las situaciones que la Constitución le indica. Si no fuera así, no habría temas como los programas de Enseñanza Primaria y de Enseñanza Secundaria, cuyo interés nacional nadie puede poner en duda, y que sin embargo no son objeto de tratamiento a nivel parlamentario. Acá lo que importa, más que destacar el interés nacional que pueda haber en la materia, es ver cuál es la competencia que la Constitución establece. Y creemos que el texto del Poder Ejecutivo respeta estrictamente la letra y el espíritu de la Constitución.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- Quisiera hacer un par de precisiones, dado que vamos a votar el aplazamiento de la consideración de este artículo. La primera es que nosotros no hemos objetado el artículo por presunta inconstitucionalidad; es decir, no hemos aludido a que esta disposición lesionara el orden constitucional. De manera que la referencia vinculada con el hecho de que el artículo no violenta el texto constitucional, no tiene relación con nuestro planteamiento.

jac.2

25x

La segunda precisión es que no se nos ocurre en modo alguno procurar la disminución de competencias, facultades o campos de acción del Poder Ejecutivo, ni reducir los temas de interés nacional a aquellos que son examinados por el Parlamento.

Lo que aquí está en juego es que se trata de reglamentar un sector de los previstos por la Constitución, que puede ser manejado con un sentido bastante lato y se aplica manifiestamente un criterio que es restrictivo para el Parlamento, porque la aplicación de esta disposición proyectada por el artículo 145 cierra la posibilidad --hasta ahora abierta, según ha sido expresamente reconocido-- de que el Parlamento lo considere. He mencionado un ejemplo que me vino a la memoria en este momento, pero hay decenas de ellos. Hice referencia al contrato de garantía de UTE vinculado con Palmar por U$S 4:000.000, que fue objeto de una larga discusión reciente en el Parlamento y, aunque votado afirmativamente, fue también objeto de una cantidad de reservas con respecto a términos contenidos en el mismo y que se estimaban absolutamente inconvenientes.

Hay numerosísimos ejemplos de situaciones similares suscitadas en el Parlamento a lo largo de varias legislaturas. Por lo tanto, esta es una posibilidad que el Parlamento ha tenido --no en todos los casos, pero sí en muchos de ellos-- y la interpretación que se propone por el artículo 145 al determinar el criterio más restrictivo que la Constitución autoriza, la cierra para el futuro. Es un elemento importante que reduce posibilidades de actuación que el Parlamento con frecuencia ha ejercitado, que, cuando menos, debió haber merecido un tratamiento más detenido que el que evidentemente las Comisiones Especiales en que este proyecto va a ser votado autorizan para una disposición de esta trascendencia y características.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Pereyra en el sentido de aplazar el estudio del artículo 145.

(Se vota:)

6 en 7. Afirmativa.

SEÑOR CIGLIUTI.- Hasta el artículo 151 inclusive, son todos iguales.

jac.3

25 x

SEÑOR PRESIDENTE.- En el artículo 156 empezamos a tratar la materia tributaria.

Desearía hacer una consulta al señor Director de Planeamiento y Presupuesto. El artículo 150 tiene la característica de norma presupuestal, y lo mismo sucede con los artículos 151 y 152.

SEÑOR DAVRIEUX.- Se trata de inversiones. Esto no es contradictorio con el hecho de que sea incluido en una ley presupuestal. De ahí, aquello que decíamos en el sentido de que no puede dejar de ser incluido en una ley presupuestal. Las normas pueden ser presupuestales o no.

El señor Ministro de Economía y Finanzas acaba de hacer referencia a que las obras de las Rutas 5 y 26 fueron votadas por ley aparte, con financiamiento del BID.

Esto también es así, porque son obras que pueden ser votadas como parte del presupuesto, pero puede hacerse por una ley aparte que autoriza a realizar esas obras, con el financiamiento establecido.

En ese sentido es que se incluyen, pero normalmente vienen dentro de una Rendición de Cuentas.

El criterio fue en cuanto a aquello de que podían ser objeto de una ley separada, como por ejemplo, la de una iniciativa tomada por el Parlamento que dijera que quiere hacer determinadas obras municipales por tal importe y con tal financiamiento.

SEÑOR PAZ AGUIRRE.- El artículo 156 reproduce, exactamente, el artículo 333.

Como estamos aprobando todos los artículos que son iguales o los que no tienen modificaciones, pienso que se podría votar hasta el 161, inclusive.

jac.4

25x

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar desde el artículo 146 hasta el 161, inclusive.

(Se vota:)

7 en 7. Afirmativa. UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 162.

El artículo 162 fue votado en el Senado y luego desglosado.

SEÑOR CIGLIUTI.- Se podría votar hasta el artículo 176, inclusive.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar desde el artículo 162 al 176, inclusive; pero deseo aclarar que el señor Senador Rodríguez Camusso y quien habla vamos a votar afirmativamente todos los artículos con excepción del 175.

(Se vota:)

7 en 7. Afirmativa. UNANIMIDAD.

SEÑOR COBELLI.- El artículo 177 coincide exactamente con lo votado en la Comisión de Hacienda integrada con la de Presupuesto del Senado.

Se establece lo que se consideran gastos del ejercicio. La norma vigente, si mal no recuerdo, establece que son gastos del Ejercicio los alambrados y la implantación de bosques protectores. Ahora se agrega, como gasto del Ejercicio los cultivos anuales, los de implantación de tajamares y la implantación de bosques protectores o de rendimiento. Es decir que se agregan tres conceptos más en beneficio del productor, a los efectos de considerar como gastos del Ejercicio en el Impuesto a la Renta Agropecuaria. De esa forma, en el caso de los cultivos, en el momento de mayor erogación para el productor que no tiene ingresos, recién entraría a jugar el Impuesto a la Renta en el Ejercicio siguiente, es decir, cuando recoge su cosecha.

De esa forma, no sólo se da un incentivo al productor sino que además, desde el punto de vista financiero, se facilita la tributación.

jac.5

SEÑOR PRESIDENTE.- Se van a votar del artículo 177 al 184, inclusive.

(Se vota:)

7 en 7. Afirmativa. UNANIMIDAD.

En el artículo 185 se establece la deducción del IVA en el IMAGRO.

SEÑOR MINISTRO.- Aquí existe un agregado al texto que ya se había presentado en la Comisión de la Cámara de Senadores --aunque posteriormente no fuera votado-- y que hemos incorporado en este proyecto. Me refiero al inciso 2o. que procura dar por esta deducción en materia de imputación de los créditos, el mismo tratamiento que a los contribuyentes del IRA. Es decir, que no solamente se pueda deducir del propio impuesto --en este caso el IMAGRO-- sino que, además, el saldo de crédito que quedare se pudiera imputar a otros tributos recaudados por la Dirección Impositiva o a aportes previsionales con lo cual se establece una similitud de tratamiento.

SEÑOR PRESIDENTE.- Vamos a ver, ahora, hasta dónde podríamos realizar la votación siguiente.

En el artículo 196 hay una modificación que me parece correcta. Se refiere a los honorarios de técnicos, para los cuales se hace una deducción condicionada. En este caso, se agrega la Escuela Jackson.

Deseo realizar un comentario en relación al artículo 197.

SEÑOR MINISTRO.- Ese es nuevo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Esta disposición viene a sustituir el artículo 13 del decreto No. 15.646, donde se establece la forma en que se va a fijar en definitiva el pasaje o el límite por el cual los productores permanecerán en el IMAGRO o pasarán al IRA.

De acuerdo al último año, el límite estaba en N$4.385 al año de renta bruta que significaban, más o menos, 2.800 hectáreas. Para el ejercicio 86-87 se deja libre al Poder Ejecutivo la fijación del monto, sin ningún acotamiento ni determinante legal.

ed 1

SEÑOR MINISTRO.- Este artículo, pretende, justamente, limitar la discrecionalidad que tenía el Poder Ejecutivo para ir graduando el límite de tributación obligatoria con respecto a la renta agropecuaria.

Ese era un planteo que se había realizado insistentemente durante el estudio de la Rendición de Cuentas.

Para el ejercicio 86-87 que ya ha comenzado —y era importante que el contribuyente supiera desde el inicio a qué atenerse— el Poder Ejecutivo, en uso de las facultades que tenía, fijó la tributación en 2.000 hectáreas aproximadamente o, mejor dicho en el monto equivalente a la producción de 2.000 hectáreas, que es la cifra de N$6.100. A partir de ahora, para el ejercicio siguiente, en este momento ya se fija por la propia ley el límite de 1.750 hectáreas.

Asimismo, para el ejercicio siguiente, se le fija un límite mínimo por el cual el Poder Ejecutivo no podrá rebasar de 1.500 hectáreas.

Con posterioridad al ejercicio 87-88 se podrá ir bajando con un tope al ingreso equivalente de 1.500 hectáreas.

El otro elemento que se ha agregado es la consagración en el texto legal de una norma que el Poder Ejecutivo dictó para facilitar, en alguna forma, la situación de los contribuyentes por las ventas de productos agrícolas, es decir, aquellos que no son de origen pecuario, a los efectos de determinar si tienen que tributar o no, obligatoriamente, por el Impuesto a la Renta Agropecuaria. Se computa su facturación con el límite que existe en cada momento por el 50% de las ventas que no sean carnes, lanas, cueros y cerdas; es decir, ventas de trigo, leche, de granos en general, productos hortícolas y frutícolas, se computan por la mitad, lo cual significa, en cierto modo, que deben tener el doble de ingresos de los que se exige a un productor que sea netamente pecuario para entrar a tributar, obligatoriamente, por el IRA. Eso es lo que se ha incorporado en este ejercicio en el penúltimo inciso.

SEÑOR PRESIDENTE.- Deseo aclarar que los Senadores del Frente Amplio no van a votar el artículo 205, que tiende a mantener la facultad del Poder Ejecutivo de disponer por decreto hasta el 31 de diciembre de 1987 de los proventos. Este plazo lo venimos prorrogando desde la Rendición de Cuentas de 1984 en cuanto a la disponibilidad de entregar la totalidad o más allá del 50% que se le ha adjudicado a cada organismo.

ed 2

Hago esta aclaración porque nosotros le encomendamos al Poder Ejecutivo, en ocasión de la Rendición de Cuentas anterior que hiciera y presentara el estudio de todos los proventos en forma sistematizada a efectos de que el Poder Legislativo pudiera tener una idea acerca del monto y la ubicación de los distintos proventos porque, como seguramente el señor Ministro no ignora, tienen una importancia relevante. Además, consideramos que es necesario que el Parlamento tenga conocimiento de ello a efectos de también saber en forma cabal de qué recursos disponen algunos organismos que después están limitados y no pueden realizar nada.

Por estas razones no vamos a acompañar el artículo 205.

SEÑOR CIGLIUTI.- Si se va a votar hasta el artículo 215, deseo proponer una modificación que nos fue sugerida tanto a mí como al señor Senador Pereyra por algunos señores Intendentes respecto a que se hiciera un agregado que podría decir: "Esta disposición también es aplicable a los rematadores". También sugirieron que como la facultad es de los Intendentes Municipales se cambie "Gobiernos Departamentales" por "Intendentes Municipales", de modo que quedaría redactado así: "Facúltase a los Intendentes Municipales a dejar sin efecto..."

SEÑOR MINISTRO.- Me parece que la aclaración no es necesaria.

Tal vez haya una confusión.

El inciso tercero del artículo 211 dice: "Facúltase al Poder Ejecutivo a designar agentes de retención y de percepción y a fijar el plazo para el pago del tributo creado por la Ley número 12.700, de 4 de febrero de 1960 y sus modificativos".

Entre los agentes de retención se pueden designar a las firmas rematadoras. Como el artículo 215 lo que hace es facultar a los Intendentes Municipales a dejar sin efecto la designación como agentes de retención o de percepción de quienes lo hubiesen efectuado, se puede incluir entre ellos a los rematadores. Por lo tanto, no habría necesidad de hacer ninguna mención expresa.

SEÑOR CIGLIUTI.- Sugiero que se vote hasta el artículo 207 inclusive porque a partir del 208 se empieza a hablar de los Municipios.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar desde el artículo 185 al 207 inclusive, con la aclaración de que el Frente Amplio no vota el

artículo 205.

(Se vota:)

6 en 6. Afirmativa. UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 208.

SEÑOR PEREYRA.- Quisiera saber a qué disposición legal se refieren el 25% que figura en el inciso final de este artículo.

SEÑOR DAVRIEUX.- Lo que ocurre es que el inciso tercero del artículo 619 de la Ley de Presupuesto establece que en general la distribución de la contribución del Gobierno o de esto que pasa a ser una afectación del impuesto se hace en proporción a lo que fija la ley anterior, o sea, población y territorio. Así se hará en el futuro, tal como lo dispone la ley y en lo que están de acuerdo todos los Intendentes del país. Pero como inicialmente, en 1985, algunas Intendencias se encontraban en situación más difícil que otras se acordó que en los primeros años una parte de ese subsidio, el 25%, no se daría en proporción al territorio y a la población, sino que se le adjudicaría a aquellas Intendencias que tenían más dificultades en marzo de 1985.

Entonces, si se les daba más era porque se encontraban en una situación más difícil por lo que esa parte especial se les distribuye siempre que hayan tenido una conducta financiera cuidadosa, de lo contrario, lo que a ellas les correspondería va a un fondo general, recibiendo esas Intendencias la parte correspondiente.

SEÑOR PEREYRA.- De manera que no se trata de una condición "sine qua non" a los efectos de toda la contribución.

SEÑOR DAVRIEUX.- Sólo es para tener derecho a ese 25%. Si todas las Intendencias tuvieran más personal, el 100% se repartiría de acuerdo a la ley, teniendo derecho todas a la parte que les corresponde.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se van a votar los artículos 208 al 215 inclusive, con la modificación propuesta por el señor Senador Cigliuti.

(Se vota:)

6 en 6. Afirmativa. UNANIMIDAD.

ed 4

25x

En consideración el artículo 216.

SEÑOR CIGLIUTI.- Este artículo establece la exigencia de certificado de vigencia semestral que acredite que el gestionante no tiene deudas pendientes por concepto de tasa bromatológica, contribución inmobiliaria e impuesto a los remates. Pero muchas Intendencias también cobran un tributo del 2% a la carne vendida en el departamento. Pregunto, entonces, si no se puede agregar un tributo más exigible que el de los tributos a la carne. Es decir, que deban estar al día con la tasa bromatológica, la contribución inmobiliaria, el impuesto a los remates y los tributos a la carne.

SEÑOR GARCIA COSTA.- El objetivo había sido balancear, sin llegar a la extrema suavidad de la Cámara de Representantes, ni tampoco a la posición del Senado que lo exigía en todo momento. Ahí se han incorporado los impuestos que se suponen más usuales, en el ánimo de no crear una detención en toda la tramitación.

SEÑOR CIGLIUTI.- De manera que esto es el acuerdo a que se llegó.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Oportunamente se había conversado sobre el tema, en el sentido de que los impuestos fueran mínimos, es decir, tasa bromatológica, el impuesto del 3% y contribución inmobiliaria. La reglamentación dirá que es la planilla.

SEÑOR CIGLIUTI.- El documento que acredite que no se pudo obtener el certificado, tiene el mismo valor.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Es el certificado.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se van a votar los artículos 216 al 222 inclusive.

(Se vota:)

6 en 6. Afirmativa. UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 223.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- Creo que sería necesario, respecto de los artículos 223 y 224, que se brindara alguna fundamentación relativa a su inclusión, puesto que se trata de artículos nuevos.

SEÑOR DAVRIEUX.- En realidad, la Secretaría de la Comisión ha aclarado el punto, puesto que no se trata de artículos nuevos, ya que fueron votados en la Cámara de Representantes y la mayor parte de ellos tuvieron iniciativa del Frente Amplio.

El 223, propuesto por el señor Diputado Mello Santamarina, se refiere a la autorización a la Caja de Jubilaciones Bancarias y Notarial para proyectar su propia carta orgánica, dándole un plazo de 180 días para presentarlo. Actualmente, dicho plazo se extiende a 360 días.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- En mi repartido, no pude encontrar las referencias aclaratorias.

SEÑOR DAVRIEUX.- El artículo 374 de la Cámara de Representantes, es el 223.

(Dialogados. Interrupciones)

SEÑOR PRESIDENTE.- En el artículo 227, habría que incluir luego de "Banco de Previsión Social y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias", la expresión "reliquidarán de oficio las cédulas jubilatorias que se encontraren en dicha situación".

SEÑOR CIGLIUTI.- Integro la Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social del Senado y en ella se encuentran radicados un par de asuntos que requieren sanción legislativa inmediata.

En ese sentido, consulto a la Comisión, si no sería posible agregar algunas disposiciones en Sala, no aquí.

(Dialogados. Interrupciones)

El artículo 677 de la Ley de Presupuesto derogó el artículo 64 de la Ley de Presupuesto de 1957, que dice así: "Prohíbese a toda persona física o jurídica que desarrolle actividades de carácter civil, comercial y/o industrial, otorgar premios en efectivo o en especie a los consumidores de sus productos, cualquiera que fuere el procedimiento empleado para ello".

En la ley de Presupuesto que está vigente desde abril, en su artículo 677 se dice: "Derógase el artículo 64 de la Ley No. 12.367, de 8 de enero de 1957 y sus modificativas". Ello determinó que se puedan realizar esos concursos que dan premios extraordinariamente importantes por parte de dos empre-

25 x

sas que elaboran productos extranjeros y manejan capitales transnacionales.

Esto perjudica a las empresas que venden productos uruguayos, determinando una competencia ruinosa.

Por otra parte, nadie está de acuerdo con esta derogación que pasó inadvertida y aún no hemos podido averiguar quién la propuso.

A la Comisión de Asuntos Laborales se han presentado empresas manifestando su acuerdo con el mantenimiento de esta prohibición e, inclusive el Poder Ejecutivo, por intermedio del señor Ministro de Industria y Energía también ha expresado su conformidad con ella. Dicha Comisión, pues, me ha solicitado que presente a ésta la proposición de que se incluya un artículo que diga: "Derógase el artículo 677 de la Ley No. 15.809, de 8 de abril de 1986 y restablécese la prohibición a toda persona física o jurídica que desarrolle actividades de carácter civil, comercial y/o industrial, otorgar premios en efectivo o en especie a los consumidores de sus productos, cualquiera que fuere el procedimiento empleado para ello". Es decir que se restablece lo que fue derogado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- Deseo apoyar entusiasta y decididamente la proposición que, en nombre de la Comisión de Asuntos Laborales formula el señor Senador Cigliuti, porque la estimo justificada.

En una reciente oportunidad formulé, en la Cámara de Senadores, un planteamiento vinculado a este tema. Me parece muy infeliz el artículo 677 del Presupuesto y debemos confesar que en su momento escapó a nuestro contralor. Es notorio lo que está ocurriendo con premios, chapitas, etcétera, que incitan a la gente a consumos inadecuados y que, incluso han representado una disminución en el consumo de leche en beneficio de otros y han creado formas de competencias arbitrarias y contrarias a fuentes de trabajo muy respetables que no están en condiciones de hacer erogaciones absolutamente faltas de medida con relación a lo que es nuestro medio, como hacen otras empresas.

ed 7

25 x

Estimo, señor Presidente, que lo que rigió desde 1957 hasta 1986 debe volver a regir luego de este infeliz interregno.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si los señores Senadores me permiten, voy a fundar mi voto.

Quien habla fue el autor del artículo que se derogó por el 677 de la Ley de Presupuesto.

Lo redacté cuando era Asesor Letrado de la Dirección de Impuestos Internos, como forma de cortar los premios que en aquella época, en 1957, comenzaron a otorgar las empresas multinacionales.

Lo que se buscaba era defender a la Compañía Uruguaya de Bebidas Sin Alcohol --lo que no pudo fructificar porque la empresa ya había sido "arrastrada"-- que tuvo que adecuarse a la línea de los premios, porque no podía competir con los productos de las multinacionales, pero a costa de la propia empresa.

Eso motivó que la Dirección de Impuestos Internos, donde estaba radicado el contralor y cobro de impuestos de las bebidas sin alcohol, se abocara al estudio de un artículo que fue redactado por el Senador que habla.

Por lo expuesto, voy a prestar mi total conformidad a este artículo que se incluye, porque estoy seguro que, al igual que en aquel entonces, servirá para evitar consumos excesivos.

(Dialogados)

Se van a votar los artículos 223 a 228, con la modificación propuesta para el 227.

(Se vota:)

7 en 7. Afirmativa. UNANIMIDAD.

ed 8

Ya que se están planteando aditivos, voy a proponer otra incorporación. Estas disposiciones que hemos estado votando se refieren a los destituidos y como en la Cámara de Representantes se están estudiando una serie de normas relativas a este tema, que fueron presentadas por todos los legisladores del Partido Nacional y cuentan con el beneplácito de quienes representan al Frente Amplio, quizás sería bueno aprobarlas en conjunto. Los artículos 225, 226 y 227 aprobados aquí corresponden al 1º, 2º y 3º del proyecto que he mencionado. El mismo tiene otros dos artículos que también refieren a funcionarios destituidos y que, repito, cuentan con el apoyo de todos los Legisladores del Partido Nacional y del Frente Amplio; si el Partido Colorado estuviera de acuerdo, podríamos aprobarlos ahora.

SEÑOR CIGLIUTI.- Creo que no corresponde incorporar un proyecto de cinco artículos.

SEÑOR PAZ AGUIRRE.- Quizás podríamos introducirlo en Sala.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- Voy a formular una moción concreta en el sentido de que se repartan estos cinco artículos a que ha hecho referencia el señor Presidente, a efectos de que puedan conocerlos todos los señores Senadores. De esta forma, en el día de mañana, presentaríamos el tema para que fuera tratado por el Senado reiterando que el mismo fue presentado por la totalidad de la bancada del Partido Nacional, que cuenta con el apoyo del Frente Amplio y que sus tres primeros artículos ya han sido aprobados por el Partido Colorado, por lo que parecería que existe acuerdo de todas las fuerzas políticas. Formulo esta moción porque no podemos pretender que los señores Senadores consideren en cinco minutos un tema sobre el que no están actualizados.

SEÑOR PRESIDENTE.- Estoy de acuerdo.

El proyecto que estamos considerando ha quedado aprobado en su totalidad, excepto por un artículo que fue aplazado.

SEÑOR PEREYRA.- Señor Presidente: quien habla había pedido que se aplazara la consideración del artículo 145, a fin de realizar las consultas pertinentes con mis compañeros de partido, pues se trataba de una norma interpretativa de la Constitución y refería a un tema sumamente delicado. Se me aclara que el tema fue tratado por el Directorio del Partido, por lo que no me opondré a su aprobación. Sin embargo, dejo constancia de mis dudas con respecto al acierto de esta decisión.

jac.1

SEÑOR PRESIDENTE.- Siendo así, se va a votar el artículo 145.

(Se vota:)

5 en 7. Afirmativa.

SEÑOR PEREYRA.- El tema que voy a tratar no está referido a ninguno de estos artículos, señor Presidente. Cuando el proyecto de Rendición de Cuentas pasó por el Senado, yo hice un planteamiento sobre los contribuyentes que no están comprendidos ni en el IRA ni en el IMAGRO y habían planteado la posibilidad de que se estableciera un certificado negativo para que no se les retuviera por un impuesto que no iban a pagar.

En aquel momento,el señor Ministro y sus asesores se opusieron por razones prácticas, ya que entendían que esto era de difícil aplicación. Pero finalmente, el señor Ministro formuló la promesa de que sus técnicos estudiarían el tema, a fin de buscarle una solución.

No sé si se ha avanzado algo en este sentido o no, pero es un tema que preocupa porque se retiene una cantidad de dinero que puede no ser muy grande pero que, desde el punto de vista individual, es importante ya que se trata de los más pequeños productores.

Quisiera saber si existen posibilidades de que se otorgue ese certificado que respondería a una necesidad importante de estricta justicia.

SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS.- El tema del certificado al que hace referencia el señor Senador Pereyra, ha sido objeto de estudios por el sector de Fiscalización de la Dirección General Impositiva, que está a cargo de la Contadora Priore de Soto. Hemos comprobado que en este momento hay mejores posibilidades para una abreviación sustancial del tiempo que insume el otorgamiento de este certificado.

Los responsables de la fiscalización han reiterado su juicio contrario a la emisión de este tipo de certificados. Cada vez que aparece un certificado público que da fe de alguna circunstancia de esta naturaleza, tenemos que ser sumamente cuidadosos porque surge simultáneamente la tentación de falsificar estos documentos o hacer un uso indebido de ellos.

jac.2

25×

La Dirección de Fiscalización ha estimado que en el ejercicio en curso --ya se van a presentar las solicitudes de devolución de los créditos a favor de los contribuyentes, por cuanto se ha cerrado un nuevo ejercicio-- el tiempo de las devoluciones se va a reducir en forma sustancial. El año pasado tuvimos que hacer los programas de computación porque no existían y, además, pagar el "peaje" de la falta de experiencia y hubo algunas imperfecciones en el suministro de la información por parte del agente de retención.

Además, tal como he informado en las Cámaras, debo señalar que ha habido por parte de los contribuyentes una pasividad bastante grande con respecto a los haberes correspondientes a los certificados. En el mes de setiembre había un 39% de los certificados emitidos hasta ese momento, que estaban pendientes de retiro por parte de los contribuyentes.

Nos hacemos cargo de que este es un tema que preocupa a los pequeños contribuyentes y consideramos que se puede agilitar mucho el trámite de devolución para que no se repita lo que sucedió en la instancia anterior.

Esto que estoy manifestando en el seno de la Comisión fue también un tema considerado con los directivos de la Federación Rural en una reunión reciente bastante extensa. Allí aportamos información sobre cómo había operado la devolución en el ejercicio pasado e hicimos notar que hay elementos que abonan para seguir exigiendo al contribuyente su identificación durante un cierto lapso en el futuro. Un 36% de las ventas de lana corresponden a contribuyentes que no se identificaron ante los agentes de retención. Este hecho que ocurrió en el ejercicio pasado y sobre el cual no tenemos cifras nuevas, debe ser destacado. Repito: un 36% de la venta de lana de primera mano por productores, corresponde a contribuyentes que no se identificaron ante los agentes de retención o que no pidieron a éstos su identificación.

Esto nos está demostrando que desde el punto de vista de la evasión importa que sigamos teniendo la posibilidad de hacer que el contribuyente venga a reclamar los créditos. Puede haber varias razones por las cuales estos contribuyentes no se identifiquen, pero en general consideramos que ello se debe a que tienen temor a hacerlo por alguna razón en particular.

La Federación Rural aceptó las razones que nosotros esgri-

mimos y quedamos comprometidos con ellos a hacer una revisión del sistema en los primeros meses del año próximo, cuando se vea cómo está operando la devolución de impuestos en este nuevo ejercicio. Y si viéramos que el sistema resulta insatisfactorio, intentaríamos buscar otras soluciones, como por ejemplo la devolución a los no contribuyentes en dos períodos del año, o sea, en forma semestral, procurando siempre encontrar la manera de aliviar al pequeño contribuyente.

Quiero destacar que ese tema ha sido estudiado y discutido con los representantes de la Federación Rural y que hemos quedado en evaluar lo que ocurra con esta nueva instancia de devolución del impuesto.

SEÑOR PEREYRA.- Naturalmente que después de la exposición del señor Ministro no queda sino señalar que el alto porcentaje de aquellos que pueden no haber reclamado o no haber cobrado hasta el presente, es explicable porque un productor, de pronto, tiene que recorrer 80 ó 100 kilómetros, pernoctar en la ciudad, invertir en pasaje e incurrir en gastos que a veces igualan o superan el monto que van a cobrar debido a la falta de este certificado.

Confío en que después de la evaluación anunciada por el señor Ministro que se llevará a cabo el año que viene, se pueda instrumentar alguna forma de evitar que se retengan sumas de dinero a estos pequeñísimos productores por un impuesto que de ninguna manera van a pagar.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el artículo aditivo propuesto por el señor Senador Cigliuti que deroga el artículo 677 de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986. Por el mismo se establece la prohibición a toda persona física o jurídica que desarrolle actividades civil, comercial y/o industrial, para otorgar premios en efectivo o en especie a los consumidores de sus productos, cualquiera fuera el procedimiento empleado para ello.

(Se vota:)

6 en 6. Afirmativa. UNANIMIDAD.

SEÑOR CIGLIUTI.- La misma Comisión de que hablábamos recién, que ha hecho esa propuesta que se acaba de votar, considera conveniente, por razones de urgencia, que se disponga asimismo por un artículo que el Banco de Seguros ajustará las rentas por incapacidad permanente o por muerte en caso de accidente de trabajo o enfermedades profesionales cada año, y no cada

dos años, como se hace ahora, porque la situación de estos pensionistas es tremenda. A esta solución se agregaría un ajuste anual y no bianual del monto de las pensiones, de acuerdo con los índices medios de salarios establecidos por la Dirección de Estadística y Censos de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Pienso que este artículo podríamos incluirlo o adjuntarlo a las otras disposiciones a que hemos hecho referencia.

SEÑOR PAZ AGUIRRE.- Solicito que por Secretaría se capitule este proyecto, a los efectos de su mejor tratamiento por el Senado. Además, mocionaría para que la Comisión solicite en la sesión de hoy del Senado, que este tema sea tratado en el día de mañana y que se incluya como primer punto del orden del día.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- Señor Presidente: apoyo la primera moción presentada por el señor Senador Paz Aguirre; con respecto a la segunda moción, me permito sugerir una modificación práctica, y es que el señor Presidente de la Comisión, en nombre de la misma, solicite se suprima la sesión ordinaria del día de mañana y en su lugar se efectúa una sesión extraordinaria, con este único punto en el orden del día. De lo contrario, este punto se comenzará a tratar recién alrededor de la hora 18 y 30. En tercer lugar, quería adelantar, en nombre de la bancada del Frente Amplio, que en la sesión del día de mañana vamos a reiterar nuestra proposición en el sentido de que dentro de este proyecto, en aras de una mejor administración y defendiendo el interés general, se incluyan normas vinculadas con el ingreso de funcionarios a la Administración Pública, a través del sistema del concurso o, en su caso, del sorteo.

Reitero que en este aspecto, en oportunidad de considerarse la Rendición de Cuentas por la Asamblea General, las bancadas del Frente Amplio y del Partido Nacional estuvieron de acuerdo en incluir este tema y estas disposiciones. Además, la bancada del Partido Colorado formuló objeciones, no de fondo, sino de oportunidad. La circunstancia de que el trámite en la Asamblea General requiriera dos tercios de votos, hizo que al no acompañar el Partido Colorado con sus votos, no pudiera tener andamiento. Ahora, no existe la exigencia de los dos tercios y nos proponemos reiterar este planteamiento en la sesión de mañana, habida cuenta de que en esta materia hay una decisión del Directorio del Partido Nacional, que se ha hecho pública, y otra de la Mesa política del Frente Amplio, a lo cual se suma la existencia, en la Comisión res-

jac.5

25 x

pectiva de la Cámara de Representantes, de proyectos presentados por distintos sectores del Partido Colorado.

Estamos abiertos a la consideración previa con los señores Senadores del Partido Nacional y del Partido Colorado para procurar encontrar un texto común. No pretendemos que sea nuestra proposición íntegra la que prospere. Reitero que estamos dispuestos entre hoy y el día de mañana a las 17 horas, a procurar concertar con los señores Senadores del Partido Colorado y del Partido Nacional, una fórmula común que permita que de una vez por todas, a través de este proyecto de ley, podamos consagrar fórmulas legislativas que aseguren el ingreso a la Administración Pública o por el sistema del concurso o por el del sorteo, según las características de los casos.

SEÑOR PAZ AGUIRRE.- Propongo que los miembros informantes de esta Comisión sean los señores Senadores Cigliuti y García Costa.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si los señores Senadores están de acuerdo, aceptaríamos lo propuesto por el señor Senador Paz Aguirre, y también daríamos por aprobada el acta Nº 45.

(Apoyados)

Se levanta la sesión.

(Así se hace a la hora 17 y 10 minutos).

jac.6

25x